

DECRETO :

Art. 1.— La doctora Josefina Lazala Bobadilla, Segunda Secretaria de la Embajada de la República en Roma, queda designada Observadora ante la Segunda Conferencia sobre Aditivos Alimentarios y en el Primer Período de la Comisión del “Codex Alimentarius”, que se celebrarán en las Oficinas Centrales de la FAO, en la ciudad de Roma, del 24 al 25 de junio y del 25 junio al 3 de julio del año en curso, respectivamente.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 309, que concede una pensión del Estado a la señora Ana Mélida Pérez.

G. O. No. 8769, del 29 de junio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 309

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, a la señora Ana Mélida Pérez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 310, que concede sendas pensiones del Estado a los señores Justina Mojica y Juan Encarnación (ancianos).

G. O. No. 8769, del 29 de junio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 310

CONSIDERANDO que las personas que se indican en el dispositivo de este Decreto reúnen las condiciones exigidas por la Ley que concede el beneficio de pensiones del Estado a Nonagenarios y Centenarios de nacionalidad dominicana residentes en el país;

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955 y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, cada una, a los señores Justina Mojica y Juan Encarnación, de 90 y 91 años de edad, respectivamente.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.